



Rev Mex Med Forense, 2020, 5(suppl 2): 67-74

ISSN: 2448-8011

Inconsistencia en estadísticas de Violencia contra las mujeres

Artículo de Revisión

Inconsistency in statistics of violence against women

Muñoz-Briones, Rosa María ¹; García-Pérez, Raúl Federico ²; García-Guerrero, Sandra ³; Sánchez-Flores, Humberto ⁴; González-Ramírez, Carlos ⁵

Recibido: 15 Marzo 2020; Aceptado: 1º Junio 2020; Publicado: 1º Septiembre 2020

¹ Licenciatura en Ciencias Químicas, por la Universidad Autónoma de Zacatecas. Maestría en Ciencias Forenses y Doctorado en Ciencias Forenses por el Instituto Zacatecano de Ciencias Forenses.

² Licenciatura en Derecho y Maestría Jurídico Penal por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Doctorado en Administración Pública por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado.

³ Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Maestría en Ciencias en Juicio de Amparo por la Universidad Autónoma de Durango campus Zacatecas. Doctorado en Educación por la Universidad de Baja California Campus Tepic.

⁴ Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas; Maestría en Derecho Fiscal por la Universidad Autónoma de Durango campus Zacatecas; Doctorado en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado

⁵ Licenciatura en Derecho por la Universidad Autónoma de Zacatecas, Maestría en Procuración y Administración de Justicia y Doctorado en Derecho por el Instituto Internacional del Derecho y del Estado.

Corresponding author: Rosa María Muñoz Briones. muoz3_316@yahoo.com.mx

RESUMEN

En la actualidad, la violencia contra la mujer, ha sido objeto de importantes debates en la creación de leyes y políticas públicas. Las mujeres violentadas, han enfrentado serias limitaciones de acceso a la justicia cuando denuncian; asimismo, la discrepancia en las estadísticas por la falta de homologación en la tipificación del delito de feminicidio o por la interpretación de los ministerios públicos. Por ello, el propósito de este estudio es examinar la disparidad en la normatividad, así como algunas de las políticas públicas encaminadas a la prevención y atención de la violencia de género y feminicida. Un ejemplo, es la Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia del Estado de Zacatecas, la cual guía a las autoridades, en el ámbito de sus competencias a brindarles atención, en asesoría, atención psicológica, jurídica y de albergue. De igual manera, y no menos importante, es la creación del banco de datos de mujeres violentadas (BANAVIM), el cual se alimenta de información que le transfieren las entidades del país, para generar estadísticas, análisis e interpretación, a fin de conocer características y patrones de violencia. Otra instancia, es El Secretariado Ejecutivo, quien recaba información de incidencia delictiva contra las mujeres, realizadas ante el Ministerio Público de las entidades federativas; así como de las llamadas de emergencia al 911 registradas por los Centro de atención de llamadas de emergencia de dichas entidades. No obstante, las cifras estadísticas no son fidedignas por la disparidad en la normatividad de nuestro país.

Palabras clave: Violencia contra la mujer, políticas públicas, instituciones

INTRODUCCIÓN

La violencia es uno de los mecanismos utilizados para imponer a la mujer a una situación de subordinación hacia el hombre. Cuya clasificación es la siguiente: tipos de violencia (física, sexual, psicológica, económica, etc.), así como sus modalidades (intrafamiliar, institucional, laboral, feminicida, etc.). La violencia feminicida, es el asesinato intencional de una mujer, por el hecho de ser mujer. De acuerdo al Artículo 325 del Código Penal Federal, “Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género”. De igual manera en la Declaración sobre el Feminicidio/Femicidio, lo define como: “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal; en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión.”

En la violencia contra las mujeres, están involucrados, tanto aspectos sociales, como culturales y cuya situación permiten al hombre tomar el control en la relación. Esto conlleva a que surjan situaciones violentas en donde los roles de ellos, son de mayor privilegio y poder, y el de ellas de sumisión y obediencia.

En 2018 se expidió el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para determinar e integrar la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres. Respecto a uno de sus considerandos, establece “Que el Estado mexicano refrenda los compromisos asumidos al ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), para adoptar todas las medidas necesarias a fin de establecer un sistema estándar que compile periódicamente los datos e información sobre los casos de la violencia contra la mujer detectados o atendidos, desglosados según el tipo de violencia y las circunstancias de los hechos, que permita incluir información sobre los autores y las víctimas de estos actos y la relación entre ellos, a fin de estar en posibilidad de generar estadísticas que constituyan insumos para el diseño, planeación, implementación, ejecución, monitoreo y evaluación de políticas públicas en materia de prevención, atención y sanción de la violencia contra las mujeres, que conlleven a erradicar la misma y a eliminar la revictimización” (2018). Es por ello, que en nuestro país, se creó el BANAVIM, asimismo y El Secretariado Ejecutivo; se eligieron estos dos, ya que la información estadística se realiza periódicamente.

En este estudio, también se hizo acopio de los Códigos penales del país, únicamente para confirmar que hayan integrado el delito de feminicidio, y analizar sus causales. Además, la indagación de estadísticas a nivel federal en materia de violencia contra las mujeres.

Por lo tanto, la violencia hacia la mujer no es un fenómeno reciente, sin embargo, en la actualidad se ha vuelto visible en nuestro país, cuya tarea, es su prevención, atención, sanción y erradicación. Sobre este conflicto público, ejercen presión los organismos internacionales.

Vivimos en una sociedad, donde es importante reafirmar, que para construir una sociedad realmente respetuosa de los derechos de mujeres víctimas de violencia, no basta únicamente con un gran número de leyes y mecanismos jurídicos que sólo reaccionen ante la persistencia de la violencia, sino que es necesario que se acompañen de un verdadero cambio estructural, tanto de los servidores públicos encargados de impartir justicia, así como de la creación de las diversas políticas públicas que abonen a erradicar en parte la violencia que aqueja a mujeres maltratadas.

DESARROLLO

En este estudio, se realizó una búsqueda de la literatura y revisión de lo más relevante de la violencia de género, material estadístico en relación con la violencia feminicida, así como de los Códigos penales del país. Abordando principalmente las instituciones dedicadas a presentar información estadística de estas dos modalidades de violencia. Como es el caso de BANEVIM y El Secretariado, Ejecutivo. Y para la atención de asesoría jurídica, psicológica, legal y de albergue, se presenta la Ruta única de atención a mujeres víctimas de violencia en el estado de Zacatecas, que pretende prevenir, y evitar el incremento en mujeres violentadas, así como de violencia feminicida.

En relación a la información recopilada, se encontraron restricciones, ya que no existe homogeneidad legal en el país, en cuanto a la información con que se alimentan las instituciones que presentan estadísticas de violencia de género o feminicida; esto es, porque no existe congruencia en la forma de interpretar la información. Un ejemplo, es el caso de Sinaloa, registra todos los asesinatos como feminicidios y no asigna ningún homicidio doloso de mujeres; y Baja California Sur, registra mujeres víctimas de homicidio doloso, y no cataloga ni un sólo feminicidio.

En cuanto al método, se eligió el Analítico, ya que se examinaron los códigos penales del país, esto con la finalidad de indagar si las entidades federativas implementaron el delito de feminicidio, así como la identificación de sus causales. Asimismo, se analizó la información actual del número de feminicidios en las entidades del país, de las instituciones dedicadas a informar estadísticamente sobre la violencia contra las mujeres, encontrando inconsistencias, por lo cual sólo se incluyeron datos que se retomaron del BANEVIM del Estado de Zacatecas.

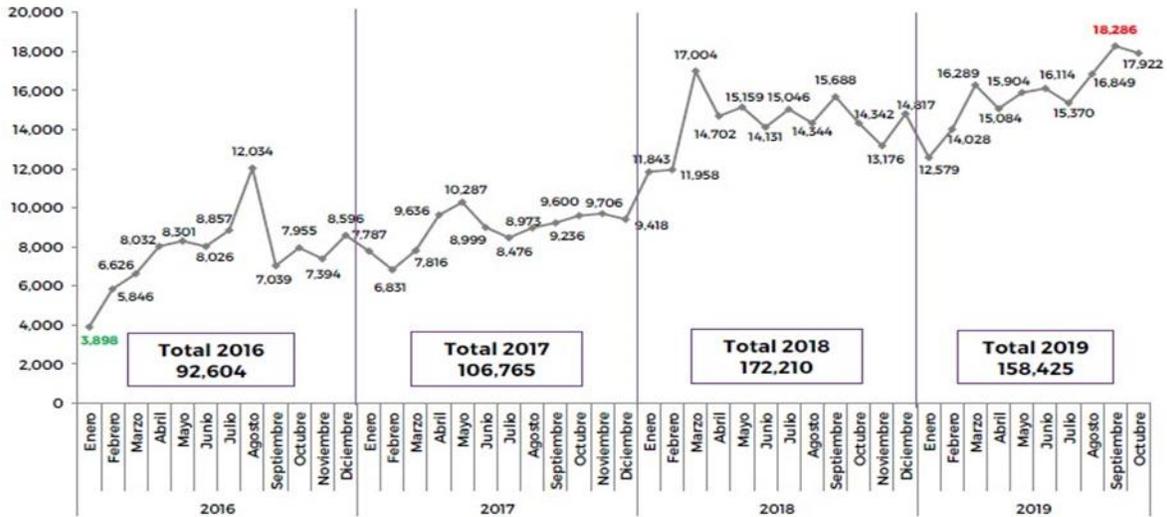
Políticas públicas a nivel federal de violencia contra las mujeres

Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM)

De acuerdo a la Secretaría de Gobernación (2018), en 2010, se crea el BANAVIM, es competencia de la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación. De entre los conceptos que integra BANAVIM, están los siguientes: hostigamiento y acoso sexual, violencia feminicida, víctimas de trata, mujeres desaparecidas, datos del agresor, datos de la víctima, mujeres en prisión por el delito de aborto, entre otros. Es por ello, que BANAVIM, sirve como insumo en la elaboración de políticas públicas en la materia, en informes, reportes y estadísticas, en los ámbitos Nacional y Estatal (Secretaría de Gobernación, 2018).

Secretariado Ejecutivo

El Secretariado Ejecutivo, es dependiente del Sistema Nacional de Seguridad Pública, encargado de recabar información de delitos registrados en las averiguaciones previas o carpetas de investigación iniciadas, y que son reportados por las Procuradurías Generales de Justicia; y Fiscalías Generales de las entidades federativas, en el caso de los delitos del fuero común, y por la Fiscalía General de la República, en el caso de los delitos del fuero federal; asimismo, de las llamadas de emergencia de violencia contra mujeres (Secretariado Ejecutivo, 2019).



Gráfica 1. Llamadas de emergencia relacionadas con incidentes de violencia contra la mujer: tendencia nacional (Enero 2016-octubre 2019)

Políticas públicas en el Estado de Zacatecas

Banco Estatal de Datos sobre Violencia contra las Mujeres del estado de Zacatecas

BANEVIM se creó el 27 de septiembre de 2017, registran información en un banco de datos, sobre los casos de violencia en contra de las mujeres, con el propósito de generar reportes estadísticos que permitan realizar acciones de prevención y erradicación de la violencia (Grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, 2017).

BANEVIM, ha alimentado su base de datos a partir de 2013 a mayo del 2019, con un total de 64 feminicidios. De acuerdo al informe del Diagnóstico Estadístico de la Violencia Femicida en la entidad, BANEVIM informa que un 50% de violencia femicida, se da en el ámbito familiar; por grupos de edad, el mayor porcentaje se encuentra entre mujeres de 30 a 59 años. De los 64 asesinatos, 14 de estos, fueron realizados en casa habitación; 15 de ellas fueron agredidas con arma punzocortante; la ubicación de las heridas la realizan principalmente en la parte superior del cuerpo (cabeza, cuello, cara, etc.); el motivo del asesinato: celos (18), misoginia (17), crimen organizado (11), etc.

Inconsistencia en estadísticas de violencia contra las mujeres

Aunque en la actualidad se tienen organizaciones dedicadas a presentar datos estadísticos sobre la violencia contra las mujeres, éstas no coinciden en su información. Ya que no existe una homologación en los Códigos penales del país, sí cuentan con regulación del feminicidio, pero difieren en las causales. Por ejemplo, Chihuahua, fue la última entidad federativa en tipificar, ésta lo clasifica como homicidios de mujeres por razones de género, no obstante, se establece una penalidad de 30 a 60 años de prisión y la reparación del daño. En el caso de Sinaloa, éste no asignó ningún homicidio doloso de mujeres, ya que todo el

número de víctimas fueron registradas por las autoridades como feminicidio. Baja California Sur, registró mujeres víctimas de homicidio doloso, y no catalogó ni un sólo feminicidio. Por lo tanto, al momento de considerarlo en estadísticas, no revelan datos fidedignos, aunque también es un problema de interpretación.

De acuerdo a Blanca Gámez Gutiérrez (2017), en la Iniciativa para reformar el Código Penal de Chihuahua en materia de feminicidio, cita a Carolina Torreblanca, directora de análisis de datos y contenido de Data Cívica, que ha dedicado los últimos años al análisis de las cifras de feminicidios y explica:

Es peligroso tomar los datos públicos de las procuradurías como si fueran verdad, en virtud de que existen distintos criterios y subjetividades a lo largo del país en la clasificación de homicidios dolosos de mujeres y feminicidios: cada Ministerio Público consigna bajo sus propios parámetros.

Aun si los Ministerios Públicos hicieran perfectamente su trabajo y le “atinaran” a todos los feminicidios que investigan, los números a nivel nacional seguirían siendo poco confiables. Lo que se considera un feminicidio ni siquiera es comparable entre los estados del país.

A pesar de que existe una tipificación federal de las siete causales de un feminicidio, cada entidad interpreta por su cuenta cómo se demostrará ese delito en su código penal local. De acuerdo al Observatorio Ciudadano Nacional del Feminicidio, solamente 19 estados tienen en sus códigos penales una tipificación “adecuada”.

Por ello, se propone tipificar y armonizar el marco legal en todo el país, con la finalidad de que los datos estadísticos, sean lo más acorde a la realidad.

DISCUSIÓN

Por lo tanto, en cuanto a la Ruta Única de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia del Estado de Zacatecas, es relevante su creación, ya que se da a través de 3 niveles. El primero, se da en el primer contacto es a través de las líneas telefónicas 911, para reportar una situación de emergencia y 089 en caso de realizar una denuncia anónima, que se da con los respondientes-policías, los cuales conocen de primera fuente la situación de violencia contra las mujeres. Un segundo nivel, se encuentra la atención sostenida y especializada en las áreas de trabajo social, psicológica, jurídica y médica. Y por último, se da la atención especializada para las mujeres víctimas de violencia, hijas e hijos como medidas de protección en espacios seguros y de protección en los que se les brinde atención en trabajo social, jurídica, psicológica, médica, empoderamiento, así como servicios de alimentación, hospedaje y vestido que brindan la atención hasta por tres meses, como es el caso del Albergue del CAVIZ y el Refugio. (2018)

Se concluye que es relevante la canalización a las instancias adecuadas y la sanción de los actos violentos contra las mujeres, ya que pueden buscar orientación o atención para su situación en diferentes instituciones, en diversos momentos y con varias finalidades. Sin embargo, mientras no se cumpla con este procedimiento o ellas no acudan o no denuncien, cualquier medición de la violencia, en relación con los procesos de denuncia y atención será parcial y limitada.

En relación a la información estadística, es conflictivo contar los homicidios de mujeres en los que, de acuerdo a la autoridad, la violencia de género o feminicidio se realizó; se debe consultar los datos de Fiscalías y Ministerios Públicos del país; mes a mes, el Secretariado Ejecutivo tiene que capturar 40 delitos distintos, entre ellos, el feminicidio. Como ya se mencionó, esos datos no reflejan el total de feminicidios y homicidios dolosos de mujeres en el país, sino el número de víctimas que el Ministerio Público así clasificó. Por ejemplo, en 2017 el INEGI reportó más víctimas que las que contabilizó el Secretariado Ejecutivo.

En el caso de Baja California Sur, al presentar un total de muertes de mujeres como homicidio, no significa que no se cometiera ni un solo feminicidio en el estado. De acuerdo al texto de Blanca Gámez, menciona que las autoridades de procuración de justicia en México son dispares en su manera de consignar los delitos. Nos muestra el ejemplo de Frida Guerrero, una activista que registra las historias de las mujeres asesinadas en el país, ésta encontró mil 831 reportes de presuntos feminicidios en 2017. Para ella, el hecho de que las víctimas sean mujeres, es razón más que suficiente, para catalogar los homicidios como un feminicidio y después investigar los motivos; a diferencia del proceso que llevan los Ministerios Públicos y las fiscalías.

Existen activistas que basan su información a través de información de periódicos. Sin importar en qué bases de datos oficiales se busque, cada vez hay más mujeres asesinadas. En los años recientes, la violencia homicida y la violencia feminicida en México han ido en aumento.

Es importante que las autoridades pertinentes regulen en forma homogénea el delito de feminicidio, monitorear continuamente y detectar posibles inconsistencias con la finalidad de ir realizando ajustes, ya que en la actualidad, la violencia contra las mujeres se sigue incrementando. Un aspecto desfavorable, es que, tanto el Estado, como sus entidades federativas continúan negándose a reconocer dicho conflicto, con lo cual minimizan la problemática, al considerar estos casos como hechos aislados y esporádicos, imposibilitando una respuesta eficaz e inmediata que evite su incremento.

REFERENCIAS

1. Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para determinar e integrar la información del Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres. (16 de agosto de 2018). Diario Oficial de la Federación.
2. Asamblea General de la ONU. (20 de diciembre de 1993). Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer. Resolución 48/104.

3. Díaz, G. (mayo-agosto de 2009). Encrucijada. La violencia de género en México: Reto del gobierno y de la sociedad. Revista Electrónica del Centro de Estudios en Administración Pública(2), 1-16. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/328293519_La_Violencia_de_Genero_en_Mexico_Reto_del_Gobierno_y_de_la_Sociedad
4. Gámez, B. (2017). Iniciativa para reformar el Código Penal en materia de feminicidios. Congreso de Chihuahua, Chihuahua.
5. Grupo de trabajo conformado para atender la solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. (noviembre de 2017). Informe del Estado de Zacatecas sobre el cumplimiento de las propuestas contenidas en el informe del grupo de trabajo. Zacatecas, México.
6. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el Estado de Zacatecas. (1 de febrero de 2007). Periódico oficial órgano de gobierno del Estado.
7. Ley General de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. (1 de febrero de 2007). Diario Oficial de la Federación.
8. Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de Violencia para el Estado de Zacatecas. (10 de julio de 2013). Periódico Oficial órgano de gobierno del Estado.
9. Secretaría de Gobernación. (2018). Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres. Zacatecas.
10. Secretaría de Gobierno. (2018). Comisión Ejecutiva de Atención Integral a Víctimas del Estado de Zacatecas. Zacatecas.
11. Secretariado Ejecutivo. (2019). Información sobre violencia contra las mujeres. México: Sistema Nacional de Seguridad Pública.
12. Secretariado Ejecutivo. (2019). Información sobre violencia contra las mujeres. Incidencia delictiva y llamadas de emergencia 911. México: Centro Nacional de Información del Sistema de Seguridad Pública.
13. SEGOB. (7 de Agosto de 2018). Resolución de la Secretaría de Gobernación respecto a la solicitud de la AVGM/01/2017 de Alerta de Violencia de Género contra las mujeres para el Estado de Zacatecas.
14. Sistema Estatal para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. (2018). Primer informe de cumplimiento del programa de trabajo del SEPASEV. Acciones de prevención, seguridad, justicia y reparación de la violencia feminicida en Zacatecas. Zacatecas, México.

